DIARIO BALEAR

DEL LUNES 18 DE JUNIO DE 1827.

San Marcos y san Marceliano mártires.

Sale el sol á las 4 y 37 minutos y se pone á las 7 y 23 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre el modo con que se ha de hacer la saca de quintos para los cuerpos de la Guardia Real.

Observando el Rey Ntro. Sr. que han sobrevenido dificultades en el modo de verificarse la saca de quintos en el actual reemplazo del Ejército para los Cuerpos de la Guardia Real: queriendo que se mantenga la debida preferencia que corresponde á dichos Cuerpos por su precioso instituto; y á fin de uniformar las operaciones del repartimiento, se ha servido resolver las reglas siguientes. 1ª Con arreglo al artículo 21 del Real decreto de 8 de febrero último, y modificacion 7ª de la circular del Consejo de 30 de marzo, los Capitanes generales, de acuerdo con los Inspectores, habrán designado los cuerpos mas inmediatos en que hayan de entrar los quintos, de los cuales saldrán con baja para las armas y cuerpos á que se les destine, segun las respectivas circunstancias de talla y calidad mas análogas. 2ª En consecuencia, y con presencia de la distribucion del cupo de las Provincias para las respectivas armas é institutos, segun el estado remitido en Real orden de 28 de marzo último, la Guardia Real elegirá primero é

inmediatamente en los depósitos de las Provincias que fueron señaladas á las armas de la espresada Real Guardia, entre los quintos alli reunidos, los que tengan las circunstancias convenientes, sujetándose precisamente á las instrucciones que para este caso hayan dado los respectivos Comandantes generales de la Guardia Real á los oficiales comisionados para hacer la saca. 3ª Los Capitanes generales y gefes de los regimientos de depósito, serán responsables directamente del puntual cumplimiento de la regla anterior. 4ª Desde que ingresen los quintos en las respectivas armas de la Guardia Real, pasarán á ellas los regimientos de depósito los cargos respectivos. 5ª Los Comandantes generales de la Guardia Real y los Inspectores y Directores generales de las armas, al mismo tiempo que dispondrán su respectivo cumplimiento por su parte, se pondrán de acuerdo para su pronta y puntual ejecucion. De Real orden &c. Madrid 22 de mayo de 1827.=Zambrano.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

VALAQUIA.

Bucharest 24 de abril.

Parece que ha llegado á esta ciudad un correo ruso con la copia del *hati scheriff* del Gran Señor, segun el cual todo debe restablecerse en los dos Principados, del mismo modo que estaba antiguamente, y con arreglo al tratado de Ackermann, desde cuya conclusion nada se habia mudado hasta ahora en la Moldavia y en la Valaquia.

ISLAS JONICAS.

Corfú 10 de marzo.

De algunos dias á esta parte se han estendido por esta ciudad diferentes copias en griego de una carta que se mira como auténtica, y que parece ha escrito

Mr. Stratford Canning á los individuos de la comision de la asamblea nacional establecida en Egina: su traduccion es del tenor siguiente:

A la comision de la Asamblea nacional de Egina.

Pera 8 de febrero de 1827. Señores: en mayo del año anterior me dirigísteis un pliego firmado por el presidente y 110 individuos de la asamblea de Epidauro, en que se interpelaba la mediacion de mi Gobierno, á fin de poner un término á la guerra actual, autorizándome al mismo tiempo para negociar y tratar sobre obtener la paz deseada.

Se me anunciaba asimismo, que vuestra comision estaba encargada de entablar correspondencia conmigo para deliberar sobre los medios que debieran emplearse á fin de conseguir esta pacificacion, y redactar, con arreglo á vuestras resoluciones, el tratado que mis esfuerzos se dirigen á concluir.

Posteriormente tuve el placer de anunciaros que mi Gobierno habia accedido á vuestra solicitud, y que me recomendaba presentase al divan los puntos fundamentales del tratado que me habiais remitido; esponiéndoos por último las razones que me obligaban á diferir por entonces el cumplimiento de estas órdenes. Mas ahora ya puedo participaros que habiéndose desvanecido las dificultades que anteriormente ecsistian, inmediatamente se comunicará al divan la mediacion de mi Gobierno fundada en vuestras proposiciones, y apoyada por otras Potencias aliadas de mi Soberano.

No aguardeis que yo os garantice el feliz resultado de este paso; ni menos que me desentienda de las consideraciones que me veré precisado á guardar por mi carácter, y por las relaciones que ecsisten entre mi Gobierno y la Puerta; pero en cuanto me sea po-

sible, estad seguros que os comunicaré el resultado de nuestras negociaciones. Cuento con vuestros nobles sentimientos, y con la fidelidad que ecsige el cumplimiento de vuestras promesas; condicion esencial de la mediacion que habeis deseado. Tengo el honor de renovaros la seguridad de mi mas distinguida consideracion.=Stratford Canning.

AUSTRIA.

Viena 7 de mayo.

Antes de ayer corrieron por esta capital diferentes noticias que, segun se dice, ha traido un correo de S. Petersburgo. Redúcense á que Mr. de Ribeaupierre habia dejado á Constantinopla: que un ejército ruso estaba á punto de pasar el Pruth &c.; mas por ahora no merecen crédito estos rumores, pues probablemente serán forjados por los especuladores de la bolsa. Lo único que aseguran las cartas de Petersburgo de sugetos fidedignos, es que ya se sabia alli la resolucion del divan respecto de la cuestion de los griegos. Aunque se hayan difundido en esta capital rumores de guerra, parece que no se han perdido las esperanzas de inspirar á la Puerta mas moderados sentimientos por medio de las negociaciones entabladas. (*Gaceta de Augsburgo.*)

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Cádiz 22 de mayo.

Varios facultativos fueron llamados el dia 29 del pasado para asistir á diferentes personas, y aun á familias, que se hallaron acometidas de cólicos violentos, cuya causa ignoraban; pero como todas ellas en aquel dia habian tomado leche en distintas formas, se atribuyó á este alimento la incomodidad que acababan de sufrir.

Varias son las causas que pueden comunicar á la

leche una cualidad dañosa; pero las principales son el haber comido el ganado alguna yerba venenosa, ó el haber quedado la leche por algun tiempo en vasijas ó calderos de cobre sin estañar, ó mal estañados. Ignoramos si en algunas de las cabrerizas de los pueblos circunvecinos que surten á Cádiz de leche, se comete semejante descuido: de todos modos creemos hacer una cosa útil manifestando cuán perjudicial seria esta costumbre que pudiera acarrear la muerte á un número considerable de individuos, é indicando al mismo tiempo un remedio eficaz contra un envenenamiento de esta naturaleza.

Se creyó algun tiempo, y con razon, que el azúcar era un escelente remedio contra el veneno del cardenillo, ó de otra cualquiera sal del cobre; pero el célebre Dr. Orfila, médico español, que honra á su patria en Francia, asegura en su *Texicológia, ó tratado de los venenos*, que el mejor específico contra dichas sales es la clara de huevo. Los ensayos y esperimentos hechos por este sabio profesor, han comprobado que dicha sustancia neutraliza la cualidad perniciosa del cobre; y asi en el caso de que alguno se hallase molestado de resultas de haber comido cosa que hubiese adquirido la cualidad deleterea del cobre, tomará inmediatamente unas cuantas claras de huevo desleidas en agua, á las cuales podrá añadir un poco de azúcar. La cantidad de la clara de huevo deberá ser en proporcion de los síntomas del mal; pues cuanto mas fuertes fuesen estos, deberá ser menor el agua en que se deslian. (*D. M. de C.*)

(*G. de M.*)

Palma 17 *de junio.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 PARA EL 18.

El Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino ha recibido la Real órden siguiente.

»Al Sr. Secretario del despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente:=Habiendo hecho presente el Gobernador de la plaza de Ceuta al Rey nuestro Señor la necesidad de ausiliar á dicha plaza, combinando la utilidad del Estado con el bienestar de sus naturales, lo que podria conseguirse creando de nuevo el Regimiento Fijo de la misma, bajo el pie y reglamento que tenia á su estincion en el año de 1822, pues colocados en él los jóvenes de la poblacion, quedaba esta asegurada contra las maquinaciones de los malvados, porque no les seria facil corromper hombres ligados á su patria por los vínculos mas fuertes de la naturaleza, y mas dificiles de vencer; resultando al propio tiempo el singular beneficio de sacar de una miseria espantosa á muchas familias cargadas de hijos que deben perecer en la vagancia con los vicios inseparables de ella; tuvo á bien S. M. oir sobre el particular á su Consejo supremo de la Guerra, cuyo tribunal, con presencia de lo informado en el asunto por el Inspector general de Infantería, espuso lo que juzgó conveniente; y conformándose S. M. en lo esencial con su dictámen, se ha dignado resolver:

1.º Que se proceda á la formacion del Regimiento Fijo de Ceuta bajo el pie en que quedó constituido por el reglamento de 2 de marzo de 1815, debiéndose observar al efecto las reglas siguientes:

2.º Que no ecsistiendo actualmente la fuerza necesaria para la formacion de los tres batallones de que debe constar el Regimiento, se planteen por ahora cuatro compañías con la que componen las de Cazadores de la dotacion de la plaza y la de Caballería, las cuales quedan estinguidas: con todos los naturales y connaturalizados sin distincion de clase; y los de buena disposicion y condenas limpias que pueden

estraerse del presidio; observándose en lo sucesivo que los de esta clase no escedan á las de naturales y voluntarios.

3º Que dichas cuatro compañías queden constituidas provisionalmente bajo el mando de un Gefe de la clase de teniente coronel ó comandante: un primer ayudante capitan para el detall: un segundo ayudante teniente, y un abanderado subteniente, con las demas plazas de plana mayor, y cada compañía con un capitan, dos tenientes, dos subtenientes, un sargento primero, cuatro segundos, tres tambores y pífanos, seis cabos primeros y seis segundos.

4º Que llegando la fuerza al número de seiscientas plazas, se forme un batallon de ocho compañías, y sucesivamente cuando tenga mil doscientas se crearán dos batallones, nombrando entonces el coronel, y pasando de mil ochocientas, los tres batallones.

5º Que S. M. autoriza al Inspector general de Infantería, á fin de que consecuente á estas bases entienda en el todo de la operacion.

6º Que se circule al Ejército la creacion del Regimiento Fijo de Ceuta, para que los oficiales de infantería que quieran pasar á él en sus clases, lo soliciten, y el Inspector les vaya colocando sucesivamente conforme lo ecsijan las circunstancias, dando cuenta de todo á S. M.

7º Que siempre que el Inspector considere conveniente destinar alguno ó algunos oficiales al Regimiento Fijo, los proponga á S. M., incluyendo las causas que lo motiven, las que siempre deberán ser dimanadas de faltas que no coadyuven á debilitar la disciplina y opinion decidida á la causa de S. M.

8º Que para evitar entorpecimientos en la operacion, y proceder con el acierto debido, se pongan de acuerdo el Gobernador de la plaza de Ceuta y el

Inspector de Infantería, facilitando aquel á este las noticias que le pida sobre el concepto, utilidad y demas que pueden prestar los oficiales y otros individuos que ya sirvieron en el Fijo, y se hallan en la plaza sin haberse retirado.

9.º Que con objeto de ir aumentando la fuerza del espresado regimiento, los cuerpos del ejército destinen á él sus desertores de primera y segunda vez, sin circunstancia agravante, los primeros por el tiempo de su empeño, y los segundos por diez años; pero se considerará á estos como voluntarios, y habilitará el tiempo para premios y retiros cumpliendo con honradez el término por que fueron destinados.

10. Y finalmente que se destinen tambien al Fijo de Ceuta todos los que sean aplicados á las armas por los tribunales.

De Real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1827.=Zambrano."

Principal, hospital, capitan de hospital y provision, sargento de hospital, rondas y contrarondas Almansa; cárcel, presidio, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Real Patrimonio, intendente, Calatrava, Portella, Berard, Sta. Catalina y Sta. Margarita milicia Provincial.= Socies.

AVISOS.

Está para vender una casa algorfa con bastante comodidad, sita en buen parage y nueva.

El dia 20 del corriente saldrá correo para Barcelona.

PLAZA DE TOROS.

Hoy (si el tiempo lo permite) se ejecutará la funcion anunciada en el diario de ayer.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.